



Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Mediante acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2026, se aprueba el Programa de Gestión de Colonias Felinas, que a continuación se reproduce literalmente:

<< PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO (León)

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales establece en su artículo 39 que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de colonias felinas, incluyendo, al menos, los aspectos indicados en este artículo.

Se considera colonia felina, a un grupo de gatos que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro municipio, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

Artículo 1. Objeto y fundamento

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas en el municipio de Villadangos del Páramo (León), definiendo los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CER (captura esterilización- retorno) de los gatos callejeros en el término municipal.

Fundamento:

- Proteger a los gatos callejeros del municipio aplicando la legislación vigente.
- Realizar y documentar, en la medida de lo posible, un control y censo municipal de colonias felinas a través de voluntarios, asociaciones u otras entidades, identificando a los animales que lo componen.
- Constituir una Colonia Felina Municipal, donde poder garantizar la seguridad, la alimentación y la salud de los gatos callejeros.
- Señalizar esta Colonia Municipal, para que sea accesible a todas aquellas personas que quieran ver a los gatos y poder participar en su sostenibilidad.
- Favorecer y proteger la labor de los voluntarios acreditándolos con la emisión de un carnet o documento justificante de la actividad que desarrollan.
- Realizar campañas sobre la concienciación de la esterilización de los animales domésticos, así como del uso de chip.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa resulta de aplicación en todo el término municipal de Villadangos del Páramo.

Artículo 3. Gestión de las colonias felinas

Se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados, y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

El proceso completo al que se pretende llegar mediante el presente Programa es, a través de la ayuda de voluntarios, capturar y controlar sanitariamente los gatos callejeros, su esterilización y tratamiento de enfermedades, marcaje y censo, y su posterior cuidado en la Colonia Felina Municipal.

Artículo 4. Colaboradores autorizados

Tendrán esta consideración las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

La coordinación entre los colaboradores y el Ayuntamiento, es esencial para las siguientes tareas:

- La captura de los animales para su registro y esterilización en la clínica veterinaria correspondiente.
- Retorno de los mismos a la Colonia Felina Municipal.
- Difusión para favorecer las adopciones.
- Suministro de alimento adecuado, que será sufragado por el Ayuntamiento.
- Higienización periódica de comederos y bebederos, así como bebederos y otros elementos de los que se irá completando la Colonia Felina.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

Artículo 5. Desarrollo del programa

5.1 El Ayuntamiento realizará una evaluación para la ubicación más óptima de la Colonia Municipal. Una vez elegido la mejor ubicación, se acondicionará el terreno, y se ejecutarán las instalaciones necesarias para el acomodo de los gatos, desde las zonas de alimentación (comederos y bebederos), zona de sombra, zona de cobijo, etc. La superficie e instalaciones se irán ampliando a medida que el número de animales, aumente. Se creará una zona independiente del resto de espacios para albergar animales que estén recuperándose, o para gatos recién nacidos que requieran algún otro tipo de cuidado.

5.2 Los voluntarios, previa solicitud en el Ayuntamiento, tendrán un canal de comunicación directa con los trabajadores municipales, y se les proporcionará un carnet como colaborador autorizado. La coordinación en las tareas, sobre todo en cuanto a la captura, traslado hasta los servicios veterinarios, etc.

5.3 Los colaboradores autorizados, procederán de forma coordinada a la captura, y traslado de los gatos.

5.4 Las acciones que llevarán a cabo los veterinarios serán las siguientes:

- Evaluación previa del animal, se comprobará el estado general, y posible existencia de parasitosis externas. En caso de presentar parasitosis externa se realizará una limpieza y el tratamiento correspondiente.
- Desparasitación interna con el tratamiento adecuado.
- Esterilización quirúrgica de todos los ejemplares capturados, ya sean machos o hembras, excepto los menores de 8 meses, que se realizará con posterioridad.
- Marcado de los gatos con una marca en la oreja en forma V de 3-4 mm máximo. A las hembras en la oreja derecha y a los machos en su oreja izquierda.
- Identificación: Se asignará un nombre y número a cada animal esterilizado.

- Ficha: Los colaboradores cumplimentarán una ficha por cada ejemplar, que será entregada en el Ayuntamiento para la elaboración del censo. La ficha contendrá como mínimo la siguiente información:

- Ubicación de captura.
- Fecha de captura y esterilización.
- Fecha de retorno.
- Descripción.
- Resultado de la evaluación sanitaria.
- Número de identificación y localización del marcado en oreja.
- Observaciones.

Adicionalmente se sacará fotografía a cada ejemplar, para adjuntarlo a la ficha.

5.5 El retorno de los ejemplares se realizará a la Colonia Felina Municipal.

5.6 Los colaboradores comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia o necesidad.

Artículo 6. Vigencia del programa

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de un año, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya. El programa entrará en vigor el día después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.>>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villadangos del Páramo, a 1 de junio de 2026.–El Alcalde, Alejandro Barrera García.